

**PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO, RESTRINGIDO, Y ABIERTO SIMPLIFICADO
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS**

INDICE

Firma 1 de 2 ANA BELEN PULIDO DELGADO	Técnico Contratación 28/05/2020	Firma 2 de 2 MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación

PARTE I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 0. CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS
- CLÁUSULA 1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS
- CLÁUSULA 2. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE
- CLÁUSULA 3. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
- CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES
- CLÁUSULA 5. TRAMITACIÓN URGENTE
- CLÁUSULA 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 7. MESA DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO
- CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 13.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
- CLÁUSULA 14.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
- CLÁUSULA 15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA
- CLÁUSULA 17.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- CLÁUSULA 20.- PAGO DEL PRECIO
- CLÁUSULA 21.- PLAZO DE ENTREGA Y RETIRADA DE LOS BIENES CONTRATADOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- CLÁUSULA 22.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES
- CLÁUSULA 23.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO
- CLÁUSULA 24.- OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
- CLÁUSULA 25.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES
- CLÁUSULA 27.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL
- CLÁUSULA 28.- REGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SUMINISTROS PRESTADOS
- CLÁUSULA 29.- GASTOS
- CLÁUSULA 30.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
- CLÁUSULA 31.- CESIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 32.- SUBCONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 33.- PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES
- CLÁUSULA 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA
- CLÁUSULA 35.- OTRAS PENALIDADES
- CLÁUSULA 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 37.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS
- CLÁUSULA 38.- RIESGO Y VENTURA
- CLÁUSULA 39.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS
- CLÁUSULA 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 41.- PLAZO DE GARANTÍA
- CLÁUSULA 42.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN
- CLÁUSULA 43.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO
- CLÁUSULA 44.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 45.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- CLÁUSULA 46.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

PARTE II: DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- CLÁUSULA 47.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
- CLÁUSULA 48.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
- CLÁUSULA 49.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 50.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 51.- APERTURA DE LA LICITACIÓN
- CLÁUSULA 52.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Firma 1 de 2 ANA BELEN PULIDO DELGADO	Técnico Contratación	28/05/2020	Firma 2 de 2 MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- CLÁUSULA 53.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
- CLÁUSULA 54.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- CLÁUSULA 55 - FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PARTE III.- DE LAS CLÁUSULAS DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- CLÁUSULA 52.- INCLUSIÓN DE ÉSTAS CLÁUSULAS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 53.- INCLUSIÓN DE ESTAS CLÁUSULAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- CLÁUSULA 54.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

Firma 1 de 2 ANA BELEN PULIDO DELGADO	28/05/2020	Técnico Contratación	Firma 2 de 2 MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación

- ANEXOS (COMPLETAR MODELOS)
- ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONOMICA
 - ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION LEGAL DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCION DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
 - ANEXO IV.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
 - ANEXO V.- MODELO DE AVAL GARANTÍA PROVISIONAL
 - ANEXO VI.- MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA
 - ANEXO VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA PROVISIONAL
 - ANEXO VIII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DEFINITIVA
 - ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION DE ADSCRIPCION DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Clausula 0.

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS

A) OBJETO DEL SUMINISTRO

ORGANO DE CONTRATACION: JUNTA DE GOBIERNO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS DECANTADORES CENTRÍFUGOS EN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR Y EDAR DE EL EJIDO, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por Técnico adscrito al Consorcio por la Diputación Provincial de Almería, don José Luís Navarro Martín

El presente contrato tiene por objeto el establecimiento del alcance y condiciones técnicas que regirán el Contrato del Suministro e instalación de dos Decantadores Centrífugos, junto con el material auxiliar necesario para su funcionamiento operacional (en adelante CENTRÍFUGAS), para la deshidratación de fangos, uno en la Estación Depuradora de Roquetas de Mar (EDAR ROQUETAS) y otra en la Estación Depuradora de El Ejido (EDAR EL EJIDO) adscritas al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de uso urbano en el Poniente Almeriense (en adelante CONSORCIO). Unidad de Seguimiento y ejecución del contrato: es el Área de Desarrollo Urbano.

- PROCEDIMIENTO: procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada
- TRAMITACION: ordinaria.
- Códigos CPV : 42990000- Máquinas diversas para usos especiales
- LOTES: procede su división en lotes, estableciéndose los siguientes:
 - LOTE 1: EDAR ROQUETAS DE MAR
 - LOTE 2: EDAR EL EJIDO

B) PRESUPUESTO DE LICITACION

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: quinientos veintiséis mil trescientos noventa y cinco euros (526.395.-€) IVA incluido.
- IVA: noventa y uno mil trescientos cincuenta y siete euros y ochenta y un céntimo (91.357,81.-€)
- PRECIO IVA EXCLUIDO: cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y siete euros y diecinueve céntimos (435.037,19.-€)

LOTES	Coste implantación	Coste Mantenimiento Vida útil (10 años)	TOTAL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IVA incluido)
1.- EDAR ROQUETAS DE MAR	190.000,00 €	95.000,00 €	285.000,00 €
2.- EDAR EL EJIDO	160.930,00 €	80.465,00 €	241.395,00 €
TOTAL	350.930,00 €	175.465,00 €	526.395,00 €

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 435.037,19.-€

C) FINANCIACION:

Este contrato será financiado íntegramente con cargo al Fondo de Dotación anual de las concesionarias de los servicios HIDRALIA y la UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020
Firma 1 de 2	Técnico Contratación
ANA BELEN PULIDO DELGADO	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D) GARANTIAS:

- PROVISIONAL: no se exige
- DEFINITIVA: será del 5% del precio de adjudicación final ofertado IVA excluido o en su caso del presupuesto base de licitación IVA excluido cuando el contrato se formule en función de precios unitarios (art. 107.4 de la LCSP).
- COMPLEMENTARIA: En el supuesto de adjudicar el contrato a una oferta que inicialmente hubiera estado incurso en valores anormales o desproporcionados, la empresa deberá prestar garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total (incluida definitiva y complementaria) un 10% del precio de adjudicación.
- NUMERO DE CUENTA donde se pueden realizar los ingresos: ES80 3058 0040 30 2732000053 Cajamar. CIF del Ayuntamiento: P0407900J

E) REVISION DE PRECIOS

- Revisión de precios: no procede

F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: no procede
- Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente a través de:
 - Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato para cada lote. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios
 - Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior a 600.000.-€ vigente. Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro
- Solvencia técnica o profesional: se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 89 de la LCSP, específicamente a través de: una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe al valor estimado del contrato para cada uno de los lotes.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego.

G) ADMISION DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

No procede

H) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: 30 días naturales desde el envío del anuncio de licitación al DOUE y publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el art. 156 de la LCSP. Se presentarán los siguientes sobres o archivos electrónicos, de forma electrónica:

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- ✓ SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
 - ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
 - ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION DE ADSCRIPCION DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - SOLVENCIA TECNICA
 - SOLVENCIA ECONOMICA
- ✓ SOBRE 2 "DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACION PREVIA (JUICIOS DE VALOR)"
 - MEMORIA TÉCNICA
- ✓ SOBRE 3 "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACION POSTERIOR (FORMULAS OBJETIVAS)"
 - ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Para cualquier cuestión relacionada con la tramitación administrativa del expediente podrá dirigirse a la SECCIÓN DE CONTRATACIÓN TLF. 950338585 #100 #101 #799, PLAZA CONSTITUCIÓN N°1, 04740, ROQUETAS DE MAR contratacioncentralizada@aytoroquetas.org o mediante la oficina virtual del Ayuntamiento.

Las cuestiones planteadas con respecto a la interpretación de los pliegos deberán efectuarse a través la pestaña PREGUNTAS y RESPUESTAS de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

I) ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas no se abrirán en acto público por emplearse medios electrónicos para ello, de conformidad con el art. 157.4 de la LCSP

J) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega y puesta en marcha del equipo **no será superior a 3 meses**, una vez realizado pedido del mismo. Además, en la puesta en marcha del equipo deberá estar presente personal de la empresa suministradora que no sólo realizará la misma, sino que formará a los trabajadores de la concesionaria en el manejo, aumento de eficiencia y control del equipo.

Se debe especificar claramente la Vida Útil del equipo, la cual nunca debe de ser inferior a 8 Años, ni superior a 14 años, siendo el total de Vida útil la duración estimada del contrato

K) ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se especifica en la cláusula 2 del PPT el alcance del suministro

L) PAGOS PARCIALES

En función de los trabajos realizados y debidamente justificados es decir, siempre que cuenten con el visto bueno de los técnicos responsables del contrato de conformidad con el art. 12 del PPT

M) PLAZO DE GARANTIA

En el plazo mínimo de seis (6) meses, desde la fecha de terminación del contrato, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP, salvo que este plazo se vea modificado por la oferta presentada por el adjudicatario del suministro

N) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	Técnico Contratación
Firma 1 de 2	28/05/2020
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Un mismo contratista podrá presentarse a los dos lotes y ser adjudicatario de ambos siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de prescripciones técnicas para el almacenamiento y distribución de combustible y gases derivados del petróleo (GLP).

En el modelo de oferta económico deberá especificarse el lote al que se desea presentar oferta, siendo los criterios de adjudicación los mismos para ambos lotes

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3). MAX 77 puntos.

1.- VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA. MAX. 60 PUNTOS.

Los ofertantes deberán de incluir de forma desglosada, y por cada LOTE tres parámetros, que permitirán el CÁLCULO DEL COSTE ANUAL DEL CICLO DE VIDA DEL EQUIPO Y SUS ELEMENTOS AUXILIARES, que serán el Coste de Suministro e Instalación, el Coste de Mantenimiento Anual y la Vida útil de los equipos y su conjunto.

La forma de determinación del COSTE ANUAL DEL CICLO DE VIDA, se realizará por la suma de los costes de suministro, instalación e implantación y de mantenimiento durante su vida útil, dividido por el número de AÑOS totales acreditados por el ofertante. El menor COSTE ANUAL DEL CICLO DE VIDA, obtendrá 60 puntos. (Min Coste Ciclo)
El siguiente menor COSTE ANUAL DEL CICLO DE VIDA (Min Coste Ciclo 2), obtendrá 55 puntos y partir de esa referencia se aplicará a las restantes OFERTAS una reducción de puntos en la misma proporción en que superen a dicha propuesta. En ESTE CASO TAMBIÉN SE DIFERENCIA EDAR EL EJIDO Y EDAR ROQUETAS.

Cálculo Anual Ciclo de Vida		Puntos
Mínimo	Calculo anual Ciclo Vida (Min Coste Ciclo)	60
Segundo Mínimo	Calculo anual Ciclo Vida (Min Coste Ciclo 2)	55
Resto Ofertas	Calculo anual Ciclo Vida (Oferta)	55 * (Oferta/ Min Coste Ciclo 2)

La forma de determinación de este COSTE ANUAL DEL CICLO DE VIDA, se determina y detalla en los siguientes apartados

- CÁLCULO DEL COSTE ANUAL DEL CICLO DE VIDA DE LOS EQUIPOS. COSTE DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COSTE DE MANTENIMIENTO Y VIDA ÚTIL.

El cálculo del Coste Anual del Ciclo de Vida de los equipos combinando las anteriores tres variables se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Coste Anual Ciclo de Vida} = \frac{Ci + Cm * Vu}{Vu}$$

Donde para cada una de las ofertas presentadas en cada una de las EDARs, deben de exponer claramente los valores objetivos según el siguiente Cuadro

Código Item	Descripción	Nº	Ud	Forma Cálculo
Ci	COSTE SUMINISTRO E INSTALACION		Euros	
Cm	COSTE MANTENIMIENTO ANUAL		Euros/año	
Vu	VIDA UTIL		AÑOS	
CmVu	Coste Mantenimiento Ciclo de Vida		Euros	Cm*Vu

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

$$(* \text{ Donde } Cm \leq 0.05 Ci \text{ y } (Cm * Vu) \leq 0.5 Ci)$$

No se tendrán en consideración aquellas ofertas que NO CUMPLAN lo prescrito en los apartados precedentes.

Se considerará el coste de implantación, correspondiente al año 0. O sea que los costes de mantenimiento van, si proceden a partir del año 1 hasta el fin de vida útil. La cual debe cumplir con los requisitos reflejados en CLÁUSULA 9.-CLÁUSULA 10.-.

• COSTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (Ci)

Se considera incluido en el coste de SUMINISTRO E INSTALACIÓN, el suministro de todos los equipos principales y auxiliares, cuadros eléctricos, bancadas, etc, descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas así como su transporte, instalación e implantación de en las respectivas instalaciones de EDAR ROQUETAS y EDAR EL EJIDO

Su valor máximo viene determinado por los valores incluidos en la Memoria Justificativa por cada instalación.

• COSTE DE MANTENIMIENTO ANUAL. (Cm)

• VIDA ÚTIL DEL EQUIPO. (Vu)

Se especificará claramente la Vida Útil del conjunto de los equipos (Ciclo de Vida) la cual nunca debe de ser inferior a 8 Años, ni superior a 14 años.

Se debe dar un SOLO dato de VIDA ÚTIL del conjunto de los equipos como una única unidad funcional. No admitiéndose interpretaciones de cada uno de sus componentes, siendo esto motivo de exclusión de la oferta.

2.- OFERTAS DEL EQUIPO A PROPONER. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Se consideran los siguientes criterios mediambientales desarrollados en los puntos siguientes, para los cuales se propondrán optimizaciones a los equipos y características solicitadas en Anexos precedentes, CLÁUSULA 4.- 4.3, las cuales redundarán en un mayor rendimiento de los equipos

- Reducción del consumo eléctrico del equipo.
- Aumento de la sequedad del fango de salida.
- Reducción del consumo de Polielectrolito floculante.
- Reducción de Ruidos.

2.1. OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO DEL EQUIPO.

Por cada reducción porcentual del del ratio Kwh/M3, para cada Centrífuga presentado en CLÁUSULA 5.-PPT ,según el cuadro siguiente:**Error! Reference source not found. 1 punto adicional, hasta un máximo de 6 puntos. Siempre y cuando este ratio sea mantenido durante la vida útil del equipo.**

Ratio Consumo Energético	Puntos
--------------------------	--------

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	Técnico Contratación
Firma 1 de 2	ANA BELEN PULIDO DELGADO
	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1,2	KwH/M3	0
1,16	KwH/M3	1
1,08	KwH/M3	2
1,05	KwH/M3	3
1,01	KwH/M3	4
0,97	KwH/M3	5
0,96	KwH/M3	6

2.2. OPTIMIZACIÓN EN LA INTERFAZ DE CONTROL DEL EQUIPO.

Por simplicidad en el manejo del equipo y por compatibilidad con los sistemas existentes de control en la EDAR (apartado 5.2.A), hasta un **máximo de 1 puntos.**, justificado por el ofertante.

2.3. OPTIMIZACIÓN MATERIA SECA FANGO DE SALIDA.

Por cada unidad porcentual de aumento de la sequedad mínima del Fango de salida (CLÁUSULA 4.-PPT), según el cuadro siguiente y por cada CENTRÍFUGA; **1 punto adicional, hasta un máximo de 3 puntos. Siempre y cuando este ratio sea mantenido durante la vida útil del equipo.**

Ratio Sequedad Fango Salida	Puntos
20	0
22	1
24	2
26	3

2.4. REDUCCIÓN EN RUIDOS.

Por mejorar el ratios de de Ruido Máximo referido en CLÁUSULA 4.-PPT y por cada CENTRÍFUGA, en un mínimo de 5 dB, y hasta un valor mínimo que como máximo puntuará hasta 80 Db hasta un **máximo de 1 punto**

Ratio Mejora Ruidos	Puntos
85 DB	0
80 DB	1

2.5. OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE FLOCULANTE POLIELECTROLITO DEL EQUIPO.

Por cada reducción porcentual del del ratio Kg/Tm mat seca, para cada Centrifuga presentado en CLÁUSULA 5.- PPT ,según el cuadro siguiente:**Error! Reference source not found. 1 punto adicional, hasta un máximo de 4 puntos. Siempre y cuando este ratio sea mantenido durante la vida útil del equipo.**

Para este cálculo se deberá tomar como base el floculante actualmente utilizado en las plantas, descartándose el uso de cualquier otro que pudiera suponer una exclusividad de suministro del mismo.

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020
Firma 1 de 2	Técnico Contratación
ANA BELEN PULIDO DELGADO	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Ratio Consumo Floculante		Puntos
15	Kg/ Tm mat.seca	0
13,13	Kg/ Tm mat.seca	1
11,25	Kg/ Tm mat.seca	2
8,20	Kg/ Tm mat.seca	3
7,50	Kg/ Tm mat.seca	4

2.6. OFERTAS DEL EQUIPO A PROPONER. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Por la ampliación del plazo de garantía de todos los equipos referidos en clausulados precedentes se obtendrá hasta un **máximo de 2 puntos**. Según el siguiente cuadro:

Plazo de Garantía		Puntos
2	Años	0
3	Años	1
4	Años	2

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: OFERTA TÉCNICA (SOBRE 2):

- VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA. MAXIMO 23 PUNTOS

En este apartado y para cada instalación o Lote se propondrán las ofertas técnicas detalladas en los siguientes apartados y que complementan la Memoria Técnica, base para la licitación.
Será motivo de exclusión la no obtención de 15 puntos o superior en esta oferta técnica.

3. OFERTAS DEL EQUIPO A PROPONER. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se propondrán optimizaciones a los equipos y características solicitadas en Anexos precedentes, CLÁUSULA 4.-CLÁUSULA 5.- PPT, así como otras soluciones posibles, no contempladas en los PPT, debidamente justificada en cada uno de los puntos de la citada cláusula, obteniéndose en este apartado hasta un **máximo de 10 puntos**.

En este apartado se valorará:

- Asimilación y soluciones de otras instalaciones existentes realizadas por el ofertantes con decantadores centrífugos iguales o similares al ofertado, indicando cliente, instalación y aplicación, y su idoneidad o similitud con las EDARS de Roquetas y El Ejido.
- Adecuación y coherencia, de las características técnicas y justificación de las soluciones planteadas y materiales instalados, incluida Documentación técnica del equipo ofertado.
- Simplicidad y adecuación a la instalación existente de la solución planteada.
- Información de la bancada necesaria para su instalación, teniendo en cuenta su ubicación en Planta y la no afección a otros servicios de la misma.
- Simplicidad e innovación Configuración del sistema de control y operación,
- Simplicidad y robustez del número de armarios eléctricos, dimensiones y limitaciones de ubicación si las hubiera.
- Simplicidad y robustez del cableado de fuerza y control para el conexionado de la máquina con el armario eléctrico

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	Técnico Contratación
Firma 1 de 2	ANA BELEN PULIDO DELGADO
	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

así como su integración en las instalaciones existentes.

Se valorará la coherencia entre los distintos documentos de la licitación y su eventual incidencia, tanto técnica como económica.

Al tratarse de criterios de valoración subjetivos, el informe de valoración que realizará el técnico correspondiente, analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas. Ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

"BUENO-ACEPTABLE" ("BA"): Cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas, y/o innovadoras.

"REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

"SUFICIENTE" ("I"): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, sea inexistente.

Los 10 puntos se pueden repartir dependiendo de cómo se ha calificado de forma subjetiva la documentación presentada

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE ("MBE")	10 puntos
BUENO- ACEPTABLE ("BA")	8 puntos
REGULAR-SUFICIENTE ("RS")	5 puntos
INSUFICIENTE ("L")	1 puntos

4. OFERTAS DEL EQUIPO A PROPONER. PLAN MANTENIMIENTO ANUAL. PLAN PREVENTIVO. Por este apartado se obtendrá hasta un **máximo de 13 puntos**.

Se propondrán de una forma detallada, coherente, y compatible con los funcionamientos de las instalaciones actuales EDAR Roquetas y EDAR El Ejido, el plan de mantenimiento anual y preventivo propuesto, así como el Plan rutinario de Mantenimiento, donde indicarán como mínimo:

- Situación de los centros de mantenimiento del licitador desde los que se realizaran los distintos niveles de intervención, o en su defecto, los centros asociados o técnicos satélite.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de avería.
- Disponibilidad 24 horas de contacto telefónico para emergencias.
- Programa de mantenimiento preventivo y rutinas a 10 años de la instalación.
- Descripción detallada de las revisiones principales, y mantenimiento anual previsto. Intervalo entre revisiones.
- Tiempo máximo en que el equipo queda fuera de servicio en cada una de ellas.
- Averías mayores (listado de componentes cuyo fallo se considera avería mayor), y el plan y los motivos por los que no se deben producir si se contrata con el adjudicatario.
- Principales consumibles y plan de renovación y/o sustitución en el ciclo de vida útil.
- Compromiso de asistencia de técnicos de Fabricante ante Averías Mayores.

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020
Firma 1 de 2	Técnico Contratación
ANA BELEN PULIDO DELGADO	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Plan de mantenimiento rutinario, simplicidad, coherencia y formación.

Todo esto será compatible con lo detallado y especificado en las CLÁUSULA 9.- y CLÁUSULA 10.-PPT

Propuesta para puntuar los criterios subjetivos

Al tratarse de criterios de valoración subjetivos, el informe de valoración que realizará el técnico correspondiente, analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas. Ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

“BUENO-ACEPTABLE” (“BA”): Cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas, y/o innovadoras.

“REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

“INSUFICIENTE” (“I”): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, sea inexistente.

Los 13 puntos se pueden repartir dependiendo de cómo se ha calificado de forma subjetiva la documentación presentada

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE (“MBE”)	13 puntos
BUENO- ACEPTABLE (“BA”)	9 puntos
REGULAR-SUFICIENTE (“RS”)	5 puntos
INSUFICIENTE (“L”)	1 puntos

O) CLÁUSULAS DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE INNOVACIÓN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Cumplimiento de la Obligación Legal de Integración Social de Personas con Diversidad Funcional y Promoción de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (Declaración Responsable)

Con el fin de reducir los residuos generados como consecuencia del consumo de los materiales objeto de suministro, las empresas adjudicatarias de cada uno de los contratos deberán entregar el material con el menor consumo posible de material de embalaje evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios y empleando, cuando el material a suministrar lo permita, materiales a granel.

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO
	Técnico Contratación
	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES

Cláusula 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

- a) Los contratos de suministros que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de suministros, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.
- b) Estos contratos se registrarán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.
En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.
En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)
- c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Cláusula 2.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con el art. 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares, los CAC, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil del contratante se puede realizar directamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) <https://www.contrataciondelestado.es> o bien a través del enlace que se encuentra disponible en la página del Ayuntamiento de Roquetas de Mar <http://www.aytoroquetas.org>

Cláusula 3.- PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la plataforma de contratación Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: <http://www.aytoroquetas.org>, Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

Cláusula 4.- NOTIFICACIONES

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la D.A. Decimoquinta.

Cláusula 5.- TRAMITACIÓN URGENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
Firma 1 de 2	Técnico Contratación
MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	ANA BELEN PULIDO DELGADO
28/05/2020	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un (1) mes, contado desde la formalización.

Cláusula 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y con el art. 121 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de los acuerdos de delegación que pueda adoptar.

Cláusula 7.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil de contratante.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto.

Cláusula 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato se designará en el CAC, correspondiéndole además a este las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva. d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- d) Informar con carácter previo a la recepciones parciales y/o totales.
- e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- f) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- g) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- h) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- i) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- j) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- k) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- l) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- m) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- n) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- o) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- p) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- q) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- r) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- s) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.
- t) Y todas aquellas otras previstas en el CCP o acordadas por el órgano de contratación.

Cláusula 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO

1. Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. En la cláusula B) del CAC se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.
2. Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CAC. El método de cálculo del Valor estimado del contrato figurará en el CAC y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.
3. Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario del suministro, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. El CAC recogerá todas las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.
4. Al presente pliego se incorporará como Anexo un modelo de oferta económica congruente con el precio del contrato, donde aparezca el Impuesto sobre el valor añadido como partida independiente, que permita el examen y valoración objetiva y homogénea de las ofertas presentadas.
5. En la cláusula C) del CAC se indicará la aplicación o aplicaciones presupuestarias donde se imputarán las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, así como la distribución por anualidades del Presupuesto base de licitación por cada una de las aplicaciones presupuestarias.

Cláusula 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Aspectos generales respecto a los criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la mejor oferta presentada, que se obtendrá como suma de las puntuaciones alcanzadas por cada licitador en la totalidad de los criterios establecidos en el CAC como determinantes de su nivel de calidad-precio.

Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante y previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 LCSP.

Será obligatoria la utilización de más de un criterio de adjudicación en los supuestos legalmente previstos, en concreto en la adjudicación de los contratos relacionados en el artículo 145.3 de la LCSP.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Cuando se incluyan criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, éstos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en la presente cláusula, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO
	Técnico Contratación
	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

- La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.
- El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 LCSP.

2.- Justificación de los criterios de adjudicación: Deberá justificarse en el expediente la elección de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los cuales se incorporarán al Cuadro Anexo, apartado N) y deberán figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato.
- Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
ANA BELEN PULIDO DELGADO	28/05/2020	Técnico Contratación	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
			28/05/2020
		Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.- Ponderación de cada criterio de adjudicación: Salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el CAC la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán en el CAC por orden decreciente de importancia.

Salvo en supuestos legalmente previstos o en contratos muy específicos en que se justifique en el CAC que los criterios sometidos a un juicio de valor determinan indubitadamente la elección de la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los principios y normas rectoras de la contratación pública, se establece que los criterios de adjudicación objetivos, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas habrán de tener una ponderación mínima del 75 por ciento del total de la puntuación y dentro de éstos se incluirá el precio con una ponderación mínima del 55 por ciento del total de las puntuación.

4.- Criterios objetivos: En el CAC se establecerá tanto la puntuación asignada a cada criterio como la fórmula de imputación propuesta para el otorgamiento de las puntuaciones, extremos que deberán ser justificados en el mismo.

Cuando entre los criterios objetivos de valoración de ofertas se establezca el criterio precio, se establece expresamente la siguiente fórmula de valoración:

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$V_i = (O_{min}/O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

V_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Esta fórmula se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad.

El pliego incorporará un modelo de oferta relativa a los criterios objetivos al que se deberán ceñir los licitadores. Cuando se haya establecido el precio como uno de los criterios objetivos de adjudicación, el IVA deberá figurar como partida separada y la oferta deberá ser expresada en cifra y letra, predominando esta última en caso de discrepancia. Será motivo de exclusión del licitador la presentación de una oferta económica por un precio superior al fijado en el Cuadro Anexo.

5.- Criterios sometidos a un juicio de valor: Se determinarán en el CAC los criterios sometidos a juicio de valor, junto con la puntuación asignada a cada criterio de esta naturaleza y los elementos a considerar a la hora de realizar la valoración subjetiva, los cuales guardarán relación directa con el objeto del contrato y con la medida de su contribución en la determinación de la mejor relación calidad-precio de cada oferta. Todos estos extremos deberán quedar justificados en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.a) de la Ley 9/2017, en los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO
Técnico Contratación	
28/05/2020	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

6.- Mejoras: En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas.

En todo caso no podrá asignarse a las mejoras una valoración superior al 2,5 por ciento en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo 146 LCSP (procedimientos abiertos y restringidos en los que la valoración de los criterios de valoración cuantificable en función de un juicio de valor esté atribuida a un comité de expertos por tener una ponderación mayor a los criterios evaluables de forma automática).

7.- Redondeos: Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general en la valoración de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5 y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

8.- Resolución de empates: En el Cuadro Anexo se podrán establecer, de forma justificada, criterios de desempate vinculados al objeto del contrato y en caso de que no se determinen, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios sociales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 147, referidas al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

1. Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP.
2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos que justificadamente se establezcan en el CAC o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior.
3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.
4. Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Firma 1 de 2 ANA BELEN PULIDO DELGADO	Técnico Contratación 28/05/2020	Firma 2 de 2 MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO

La presentación de las proposiciones o solicitudes de participación, se hará dentro del plazo que en cada caso se determine en la cláusula H) del CAC, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondeestado.es> o, en el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La presentación de dichas proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible en la forma definida en la cláusula 2 del presente pliego

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las proposiciones o solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al CAC de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Cualquier empresa interesada en participar en la licitación que se convoque por el procedimiento restringido lo solicitará en las condiciones y forma señaladas anteriormente, con sujeción al modelo contenido en el Anexo II del presente pliego.

En el procedimiento restringido, sólo podrán presentar proposiciones económicas aquellos licitadores que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES – PROCEDIMIENTO ABIERTO Y RESTRINGIDO:

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Las proposiciones y las solicitudes de participación, en los procedimientos abierto y restringido, se presentarán en los plazos señalados

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en el CAC y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación; o bien, en su caso, declaración responsable a cumplimentar según Modelo en Anexo I unido al presente pliego, en base a lo señalado en el art. 140 de la LCSP.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Junta de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.

Asimismo, los licitadores deberán aportar el resto de documentación que para este Sobre Nº 1 se determine en el CAC, tal como declaración de pertenencia a grupo empresarial o el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en los supuestos en que en el procedimiento y en el CAC se exija la constitución de la misma.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 – DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACION PREVIA (JUICIOS DE VALOR)

Si en el CAC se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un sobre o archivo electrónico Nº 2, en el que se incluya la documentación allí exigida. La documentación concreta para cada expediente se recogerá en el CAC.

En ningún caso se deberán incluir en este sobre o archivo electrónico documentos propios del correspondiente al Nº 3.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 – OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACION POSTERIOR (FORMULAS OBJETIVAS)

Se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, debiendo ajustarse, en todo caso, al modelo de proposición económica que se determine en el CAC para cada licitación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará válida la oferta expresada en letra.

Cláusula 13.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

La apertura de los sobres 1, 2 y 3 se hará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público

La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el CAC, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre Nº 1- Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 12, apartado "Contenido de las Proposiciones" del presente pliego y en el CAC, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	28/05/2020
Técnico Contratación	
ANA BELEN PULIDO DELGADO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>), así como cualquier requerimiento de subsanación de documentación que fuere necesario tramitar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Si en el CAC se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, se procederá a continuación a la apertura del sobre o archivo electrónico N° 2.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres o archivo electrónico "N° 1-Documentación Administrativa" de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, a la apertura de los sobres o archivo electrónico "N° 2-Documentos sujetos a juicios de valor" relativos a la documentación sujeta a valoración mediante juicio de valor, en el caso que así se prevea en el CAC (esta fase tiene, por tanto carácter eventual, dependiendo de la determinación en el CAC de su existencia o no), de los cuales se dará traslado a los técnicos municipales para informe.

La apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente, Sobre N° 3, se hará posteriormente, una vez asignada la ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor (Sobre N° 2).

Cláusula 14.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día que se determine en el CAC, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre N° 1-Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula relativa al "Contenido de las Proposiciones" del presente pliego y del CAC, concediendo en caso contrario un plazo de tres (3) días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>) así como cualquier requerimiento de subsanación de documentación que fuere necesario tramitar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Si en el CAC se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, se procederá a continuación a la apertura del sobre o archivo electrónico N° 2.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres o archivo electrónico "N° 1-Documentación Administrativa" de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, a la apertura de los sobres o archivo electrónico "N° 2-Documentos sujetos a evaluación previa (juicios de valor)" relativos a la documentación sujeta a valoración mediante juicio de valor, en el caso que así se prevea en el CAC (esta fase tiene, por tanto carácter eventual, dependiendo de la determinación en el CAC de su existencia o no), de los cuales se dará traslado a los técnicos municipales para informe.

Elaborado el correspondiente informe técnico de valoración, se constituirá la mesa de contratación, al objeto de prestar su conformidad al mismo, así como a declarar la relación de las empresas que deban pasar a la siguiente fase, a las que se cursará, simultáneamente invitación, a presentar sus proposiciones, en el sobre o archivo electrónico "N° 3-Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (fórmulas objetivas)", en el plazo que en la misma se indique.

Las invitaciones a los candidatos contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado, indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, que se presentarán por medio de la plataforma de contratación electrónica, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	28/05/2020
Técnico Contratación	
ANA BELEN PULIDO DELGADO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

alos mismos, sino figurasen en el anuncio de licitación; el día y hora de la apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación otorgado en las invitaciones cursadas, se constituirá la mesa de contratación y procederá a la apertura de sobres, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de ofertas anormalmente bajas; realizándose los trámites legalmente correspondientes en caso de que así sea.

En el supuesto que no determinarse la existencia de ofertas anormalmente bajas, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones la mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Para realizar dicha clasificación atenderá al criterio o a los criterios de adjudicación señalados en el CAC, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (o 5 días hábiles en la tramitación de urgencia), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en el Registro Electrónico, la siguiente DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Junta de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
- En caso de tratarse de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobando su identidad la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
- En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula, así como de la correspondiente a la

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

clasificación.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en ellos se acreditan.

3° Solvencia económica, financiera y técnica o profesional// Clasificación // Adscripción de medios:

- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el CAC.
- La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a los arts. 74 y 77 de la LCSP sea exigible.
Cuando se exija clasificación en el CAC, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el CAC, iguales o superiores a las allí mencionadas.
- La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas.

4° Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato:

- La que resulte legalmente exigible como condición de aptitud para contratar y se especifique en el CAC.

5° Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6°.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7°- Constitución de la garantía definitiva:

- La que, en su caso, sea procedente y venga señalada en la cláusula D) del CAC.

Verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC o Declaración que como Anexo I se une al presente pliego).

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

Cláusula 16.- GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula D) del CAC)

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía del 5 por ciento del precio del final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el CAC que, además de la garantía a que se refiere el apartado

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del citado precio.

En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Dicha garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a los modelos, que como Anexo, se unen a este pliego.

Asimismo, si se prevé en el Cuadro Anexo, dicha garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, debiendo concretarse la forma y condiciones de la retención.

Cláusula 17.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá notificar la resolución de adjudicación de forma motivada a todos los candidatos y licitadores, en el plazo de 15 días, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Esta información, es la establecida en el apartado 2º del art. 151 de la LCSP, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3º del art. 153 de la LCSP.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cláusula 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en que el plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad.

Cláusula 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las prestaciones objeto del contrato deberán ejecutarse en el plazo que se fije en la cláusula J) del Cuadro Anexo.

Cláusula 20.- PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el CAC.

Cláusula 21.- PLAZO DE ENTREGA Y RETIRADA DE LOS BIENES CONTRATADOS

Los bienes serán entregados al Ayuntamiento sin exceder del plazo establecido en el PPT de cada contrato y en las condiciones indicadas en el mismo.

A. Cuando se trate de suministros de tracto sucesivo que se realizarán sobre pedidos periódicos de unidades por precios unitarios,

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

se indicarán en el PPT de cada contrato los plazos para entregas sucesivas en el tiempo o la periodicidad de las mismas. Este plazo se contará desde que el Ayuntamiento realiza el pedido hasta que se recibe en las dependencias municipales designadas al efecto. Los pedidos que realice el Ayuntamiento se confirmarán mediante correo electrónico.

B. Cuando el suministro consista en el arrendamiento de bienes muebles por un periodo de tiempo, se indicará también en el PPT el plazo para la entrega y/o instalación de los mismos, así como para su retirada y reposición de los municipales al estado anterior al de colación o instalación de los bienes alquilados. En el pliego de prescripciones técnicas particulares se especificarán las condiciones de entrega, instalación y retirada de los bienes alquilados en cada caso.

Cláusula 22- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES

A. Los bienes objeto de suministro serán entregados y en su caso instalados por el adjudicatario en las dependencias en la forma indicada en el pliego de prescripciones técnicas particulares de cada contrato. De no recogerse ninguna indicación al respecto en el PPT, la entrega de los bienes se realizará de la manera habitual para productos del tipo de que se trate, en horario en el que las dependencias municipales en el que se hayan de recoger los bienes disponga de empleados municipales para recibir dichos bienes y en el lugar indicado en la petición. Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga y descarga, montaje e instalación, puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados municipales, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones municipales que hayan de albergar los bienes en cuestión.

B. Si la entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato requiere algún tipo de licencia, permiso o autorización, aunque fuese municipal, corresponderá al suministrador la solicitud, gestión y obtención a su cuenta y cargo, incluso en los casos en los que fuese necesario cortar el tráfico o establecer medidas especiales de circulación o vigilancia, sin perjuicio de la colaboración de los servicios municipales que en cada caso particular pueda concertarse al respecto, previa petición expresa y anticipada al respecto por parte del contratista.

C. Salvo que en el CAC se disponga lo contrario, serán a cargo del contratista todos los gastos de transporte, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto de contrato, así como la recogida de embalajes y residuos derivados de la instalación que deberán hacerse con separación de materiales para su reciclaje y los derivados de la adopción de medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o bienes.

Cláusula 23- RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

ALBARÁN DE ENTREGA

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al responsable municipal del contrato o al encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte del Ayuntamiento, la firma identificada mediante DNI de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

ACTA DE RECEPCIÓN

Sin perjuicio de la firma del albarán referida en el párrafo anterior, en los contratos de suministro con entrega única se realizará un acto formal y positivo de recepción en la fecha que fije el Ayuntamiento dentro del MES siguiente a la fecha de entrega material de los bienes y completada su instalación y, en su caso, comprobado su correcto funcionamiento. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción del suministro. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento recibirá los bienes y le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si los suministros se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas exigidas, se darán por recibidos, levantándose un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en el plazo máximo de un mes.

En los contratos de suministro con entregas sucesivas el acta de recepción se extenderá, en los mismos términos, a la realización de la última entrega.

Cláusula 24.- OBLIGACIÓN ESPECÍFICA

En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el suministro de los mismos, durante un período no inferior a la vida

Firma 1 de 2	ANA BELEN PULIDO DELGADO	Técnico Contratación	28/05/2020	Firma 2 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

útil estimada de dicho artículo.

Cláusula 25.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este artículo. Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho de revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, quedando determinadas las correspondientes fórmulas de aplicación, en su caso, en la cláusula E) del Cuadro Anexo

Cláusula 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el CAC, al adjudicatario le corresponden las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia LABORAL, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Re caerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, siendo esta última obligación considerada de carácter esencial.
- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Cláusula 27. — EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son consideradas **obligaciones contractuales de carácter esencial** (serán recogidas en la cláusula o) el CAC). Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.

Cláusula 28.- REGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SUMNISTROS PRESTADOS

La remisión de las facturas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

Corresponde al responsable de Contabilidad de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública. Por los suministros que se presten, y de acuerdo con la normativa de facturación y las condiciones establecidas en el correspondiente CAC, el contratista expedirá y presentará la correspondiente factura. Una vez recibida, resultando conforme, reconocida la obligación y aprobada por el órgano competente, en su caso, se procederá a su abono.

La transmisión de derechos de cobro podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP.

Cláusula 29.- GASTOS

El adjudicatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

Cláusula 30.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP.

Cláusula 31.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el CAC el cumplimiento de otros requisitos.

Cláusula 32.- SUBCONTRATACIÓN

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, cuando así se prevea en el Cuadro Anexo y con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

Cláusula 33.- PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran esenciales y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cláusula 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el CAC de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

Cláusula 35.- OTRAS PENALIDADES

El régimen de penalidades para los siguientes supuestos se establecerá en la forma y condiciones que se citan debiendo quedar detallado en el CAC las correspondientes al contrato de referencia.

Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10%:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

Cláusula 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

Cláusula 37.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Cláusula 38.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.

Cláusula 39.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

Cláusula 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato de suministros tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cláusula 41.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado M) del CAC correspondiente. Este plazo empezará a correr desde la fecha de recepción o conformidad del responsable del contrato con la prestación. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto, este último el que registrará contractualmente.

Cláusula 42.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, procederá en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 43.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

Cláusula 44.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo previo al interposición del contencioso-administrativo, los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros (100.000 euros).

Cláusula 45- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos regulados por este pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 46. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra prevista en la normativa estatal, local o autonómica, en su caso.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cláusula 47.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En el procedimiento abierto simplificado, todos los licitadores que se presenten a las licitaciones deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se limite la concurrencia.

Cláusula 48.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- El anuncio de licitación únicamente precisará su publicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.
- Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil de contratante.

Cláusula 49.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones, que no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación según art. 159.3 de la LCSP, vendrá señalado en la cláusula H) del CAC.

Cláusula 50.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro indicado en el anuncio de licitación: <http://www.aytoroquetas.org>.
- Dicha proposición deberá ir acompañada, obligatoriamente, de la declaración responsable del firmante respecto a:
 - ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
 - contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - contar con la autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
 - no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
 - Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	Técnico Contratación
Firma 1 de 2	ANA BELEN PULIDO DELGADO
	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, compromiso de constitución de la unión.
- Asimismo, en el caso de que el empresario deba recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- La oferta se presentará en un único sobre, en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres, si bien uno de ellos podrá contener únicamente la documentación recogida en el artículo 140 (documentación administrativa).

Cláusula 51.- APERTURA DE LA LICITACIÓN

El acto de apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por la mesa de contratación, siendo público el que haga referencia a la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante las fórmulas establecidas en el CAC. En el caso de que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para lo cual será requisito la presentación de dos sobres, la valoración de dichas proposiciones será efectuada por los servicios técnicos municipales, en un plazo no superior a siete días naturales, y vendrá determinada en el CAC, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquélla.

Cláusula 52.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Igualmente, en la misma sesión, la mesa procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que:

- la empresa está debidamente constituida,
- el firmante de la proposición tienen poder bastante para formular la oferta,
- ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente
- y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Cláusula 53.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La mesa de contratación requiere a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en un plazo de **7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**:

- constituya la garantía definitiva.
- acredite, en el caso de que el empresario deba recurrir a las capacidades de otras entidades, la disposición de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto de la acreditación de la solvencia de dichas entidades.
- cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En este supuesto, si se entiende que el licitador ha retirado su oferta, se procederá a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cláusula 54.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando la mesa de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO
Técnico Contratación	
28/05/2020	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cláusula 55 - FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada la garantía definitiva y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, se adjudicará el contrato, en un plazo no superior a 5 días naturales, a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

CAPÍTULO III

DE LAS CLÁUSULAS DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Cláusula 55.- INCLUSIÓN DE ÉSTAS CLÁUSULAS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dependiendo de las características del contrato, se podrá incorporar cláusulas medioambientales o sociales, vinculadas al objeto del contrato para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, en los contratos administrativos que deba licitar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cláusula 56.- INCLUSIÓN DE ESTAS CLÁUSULAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será obligatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incluir al menos una de las condiciones especiales de ejecución, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, de las que se enumeran en el apartado siguiente, en todos los contratos que deba licitar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que se especificarán en la cláusula O del CAC

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Las consideraciones de tipo social, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables...etc.

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	Técnico Contratación
Firma 1 de 2	ANA BELEN PULIDO DELGADO
	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son compatibles con los criterios de adjudicación del mismo carácter. En estos casos, la compatibilidad siempre vendrá determinada por el hecho de que las condiciones de ejecución marquen unos mínimos que cualquier empresa adjudicataria deba cumplir y los criterios de adjudicación puntúen a las empresas licitadoras que voluntariamente asuman compromisos para mejorar dichos mínimos obligatorios en la ejecución del contrato.

Cláusula 57.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son **consideradas obligaciones contractuales de carácter esencial** (serán recogidas en el CAC). Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

LA DELEGADA DE CONTRATACION
MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

LA TECNICO DE CONTRATACION
ANA BELEN PULIDO DELGADO

EL ADJUDICATARIO

Firma 1 de 2 ANA BELEN PULIDO DELGADO	28/05/2020	Técnico Contratación	Firma 2 de 2 MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:..... y domicilio a efectos de notificaciones en
Teléfono de contacto:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la contratación de, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.
Asimismo declaro responsablemente:

1º.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2º.- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

3º.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Cuadro Anexo de Características

4º.- Cuando el Cuadro Anexo De Características prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

5º.- En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el Cuadro Anexo De Características, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.

6º.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

7º.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO
	Técnico Contratación
	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

8°.- El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

9°.- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....

10°.- Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

11°.- Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):

- ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.
- ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- ☐ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

12°.- En todo caso, indicar si se trata de una PYME:

- ☐ SI
- ☐ NO

Fecha y firma del declarante

Firma 1 de 2	ANA BELEN PULIDO DELGADO	28/05/2020	Técnico Contratación	Firma 2 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
INDICAR AL LOTE QUE DESEA OFERTAR:**

- ☐ LOTE 1
☐ LOTE 2

Don....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación del....., se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

1.- CÁLCULO DEL COSTE ANUAL DEL CICLO DE VIDA DE LOS EQUIPOS. COSTE DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COSTE DE MANTENIMIENTO Y VIDA ÚTIL.

Donde para cada una de las ofertas presentadas en cada una de las EDARs, deben de exponer claramente los valores objetivos según el siguiente Cuadro

Codigo Item	Descripción	Nº	Ud	Forma Cálculo
Ci	COSTE SUMINISTRO E INSTALACION		Euros	
Cm	COSTE MANTENIMIENTO ANUAL		Euros/año	
Vu	VIDA UTIL		AÑOS	
CmVu	Coste Mantenimiento Ciclo de Vida		Euros	Cm*Vu

(Donde $Cm \leq 0.05 Ci$ y $(Cm * Vu) \leq 0.5 Ci$)*

2.- OFERTAS DEL EQUIPO A PROPONER. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

2.1. OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO DEL EQUIPO. Deberá indicar en el siguiente cuadro la opción que desea ofertar

Ratio Consumo Energético		Seleccionar una opción
1,2	KwH/M3	
1,16	KwH/M3	
1,08	KwH/M3	
1,05	KwH/M3	
1,01	KwH/M3	
0,97	KwH/M3	
0,96	KwH/M3	

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	ANNA BELEN PULIDO DELGADO
	Técnico Contratación
Firma 2 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.2. OPTIMIZACIÓN EN LA INTERFAZ DE CONTROL DEL EQUIPO. Indicar el sistema ofertado. La justificación se presentará como documento adjunto al presente modelo de oferta económica.

Sistema ofertado: _____

2.3. OPTIMIZACIÓN MATERIA SECA FANGO DE SALIDA. Deberá indicar en el siguiente cuadro la opción que desea ofertar

Ratio Sequedad Fango Salida	Puntos
20	%
22	%
24	%
26	%

2.4. REDUCCIÓN EN RUIDOS. Deberá indicar en el siguiente cuadro la opción que desea ofertar

Ratio Mejora Ruidos	Puntos
85 DB	
80 DB	

2.5. OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE FLOCULANTE POLIELECTROLITO DEL EQUIPO. Deberá indicar en el siguiente cuadro la opción que desea ofertar

Ratio Consumo Floculante	Puntos
15 Kg/ Tm mat.seca	0
13,13 Kg/ Tm mat.seca	1
11,25 Kg/ Tm mat.seca	2
8,20 Kg/ Tm mat.seca	3
7,50 Kg/ Tm mat.seca	4

2.6. OFERTAS DEL EQUIPO A PROPONER. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Deberá indicar en el siguiente cuadro la opción que desea ofertar

Plazo de Garantía	Puntos
2 Años	
3 Años	
4 Años	

En _____, a ____ de _____ de _____
(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.: _____

Firma 2 de 2	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020
Firma 1 de 2	Técnico Contratación
ANA BELEN PULIDO DELGADO	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (A incorporar en el sobre 1)

D/D^a _____ con DNI N° _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, en calidad de _____, DECLARA Y CERTIFICA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Seleccione la opción que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores

Y de acuerdo con lo anterior (Seleccione la opción que corresponda)

- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- ☐ Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

Que la empresa que representa emplea a:

- ☐ Más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ 250 o menos trabajadores en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ La empresa no está obligada a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad conforme al artículo 45 apartado 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Fecha y firma del licitador.

Firma 2 de 2	
Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac	28/05/2020
MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	
Firma 1 de 2	
Técnico Contratación	28/05/2020
ANA BELEN PULIDO DELGADO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

D _____ con Documento Nacional de Identidad Número _____, en su propio nombre o en representación de _____, con N.I.F.: _____, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación, en el procedimiento restringido, para la adjudicación del contrato de " _____ (indicar el nombre del contrato al que se licita)."

SOLICITO que, la empresa _____, con N.I.F.: _____ sea admitida a participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de " _____ (indicar el nombre del contrato al que se solicita)", ya cuyos efectos me sea cursada la correspondiente invitación para la prestación de propuesta económica.

Adjunto a ésta solicitud, la documentación exigida en el Cuadro de Características Particulares que rige la licitación de referencia.

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle _____ n° _____, escalera _____, piso _____, letra _____, Código Postal _____,
Localidad _____, Provincia _____,
Teléfono _____ Móvil _____, Fax _____
E-mail _____

(Firma del solicitante)

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
Firma 1 de 2	28/05/2020
ANA BELEN PULIDO DELGADO	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
Técnico Contratación	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcfeff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO V

MODELO DE AVAL GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____
 NIF _____ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. y,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del adjudicatario*) _____ NIF: _____ en
 virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos
 establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de
 la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y pliego de cláusulas administrativas, para responder como **garantía
 provisional del mantenimiento de su oferta hasta la perfección del contrato** de
 (_____), ante el AYUNTAMIENTO DE
 ROQUETAS DE MAR, por importe de: (*en letra*) _____ Euros (*en cifra*) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del
 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado
 principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE
 ROQUETAS DE MAR, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de
 desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el ROQUETAS DE MAR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello,
 autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación
 complementaria

(*lugar y fecha*) _____ (*razón social de la entidad*)
 _____ (*firma de los*
apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia :	Fecha :	Número o Código :

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	28/05/2020
Técnico Contratación	
ANA BELEN PULIDO DELGADO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO VI

MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____
NIF _____ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____ en la calle/plaza/avenida _____
C.P. _____ y en su nombre (*nombreyapellidos de los Apoderados*) _____
_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombreyapellidos o razón social del adjudicatario*) _____ NIF: _____ en
virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos
establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de
la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y pliego de cláusulas administrativas, para responder como **garantía definitiva de
las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del
cumplimiento del contrato** de (_____)
_____ ante el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por importe de: (*en letra*) Euros (*encifra*) _____
_____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento
General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con
renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE
MAR, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la
normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, o quien en su nombre sea habilitado
legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y
legislación complementaria

(*lugar y fecha*) _____ (*razón social de la entidad*) _____
(*firma de los apoderados*) _____

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia :	Fecha :	Número o Código :

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	ANA BELEN PULIDO DELGADO
Técnico Contratación	
28/05/2020	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número:

..... (en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/Avda.C.P.y N.I.F., debidamente representado por Don(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A (nombre y apellidos o razón social del adjudicatario), N.I.F./C.I.F. en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)euros (en cifra).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato....., en concepto de **garantía provisional para responder frente al asegurado del mantenimiento de su oferta hasta la perfección del citado contrato.**

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, ade.....de.....

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	28/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número:

..... (en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/Avda.C.P.y N.I.F....., debidamente representado por Don(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A (nombre y apellidos o razón social del adjudicatario), N.I.F./C.I.F. en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)euros (en cifra).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato....., en concepto de **garantía definitiva para responder frente al asegurado de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato.**

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En de de

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Firma 2 de 2	Concejalía Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac
	28/05/2020
Firma 1 de 2	MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
	28/05/2020
Técnico Contratación	
ANA BELEN PULIDO DELGADO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbceff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO IX
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE
MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES (Artículo 76.2 de la LCSP).
(A presentar por el Adjudicatario)

D/Dª _____ con DNI N° _____,
y domicilio a efecto de notificaciones en _____,
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
con NIF _____, en calidad de _____, enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario del
contrato _____ de

_____, que
acepta, y a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de
Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnica que se definen,

SE COMPROMETE, a adscribir para la ejecución del mencionado contrato, la totalidad de los
medios personales indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de
Prescripciones Técnica, así como las que resultasen de la oferta y del programa de trabajo

Asimismo, **MANIFIESTA** que conoce que los compromisos expresados en esta declaración
tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de los artículos 76 y 211.f) de la LCSP.

Fecha y firma del licitador.

Firma 1 de 2	ANA BELEN PULIDO DELGADO	28/05/2020	Técnico Contratación	Firma 2 de 2		
				MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA	28/05/2020	Concejala Atención Ciudadana, Hacienda y Contratac

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60c4c8c4dadf4e8b87cc9bc53a2c70ae001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6cd7fbcff7f4a9f8fd0829a85138664001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	